

Nombre de la publicación:  
**" EL MERCURIO "**

Ciudad **SANTIAGO**

Fecha: Año 1991 Mes 5 Día 9

Página 6c Columna 5

Ubicación del recorte

Biblioteca del Congreso Nacional - Anexo

~~EX MINISTRA DE JUSTICIA:~~

# Crítica a Legisladores De Mónica Madariaga

- En carta pública hace la reflexión: "Sueldos, Dietas, Viáticos, ¿y de Legislación qué?"

La ex Ministra de Justicia, Mónica Madariaga, dio a conocer una carta pública con motivo del resurgimiento de la polémica sobre la pena de muerte, suscitada a propósito del asesinato de la niña Viviana Lavados.

Señala textualmente en relación al tema que "los abogados nos hemos encontrado con otras de las tantas "gafes" legislativas de nuestro Congreso Nacional. Un sauna tal vez habría servido para mantenerles alerta...

En efecto, el año 1979, siendo Ministro de Justicia, me correspondió patrocinar la dictación del DL N.º 2.967, por el cual se agregó un nuevo precepto al Código Penal, que pasó a ser el nuevo artículo 372 bis. En su texto, literalmente dispone:

"Artículo 372 bis. El que con motivo u ocasión de violación o de sodomía causare, además, la muerte del ofendido será castigado con la pena de presidio perpetuo a muerte".

El artículo del mismo número que lo precede también es norma de un solo inciso y se limita a establecer sanciones complementarias o accesorias para determinadas personas reas de corrupción de menores en interés de terceros. No hay en su texto penas privativas de libertad ni menos de muerte.

Nada de esto, sin embargo —y tan simple—, fue advertido por nuestros legisladores ni por sus asesores técnicos de comisiones. Con el propósito de eliminar de nuestro ordenamiento positivo la pena de muerte, y junto con ella de paso eliminar todo riesgo para el delincuente que, así, es invitado a delinquir en paz, instituyeron en el N.º 18 del artículo 1.º de la Ley N.º 19.029, publicada en el Diario Oficial de 23 de enero de 1991, el siguiente gazapo:

"18) Reemplázase en el inciso final del artículo 372 —¿cuál, si sólo tiene uno?— la expresión 'muerte' por la frase 'presidio perpetuo'."

Indudable resulta que no puede estarse refiriendo esta enmienda al artículo 372, ya que en él no figuran las expresiones que se pretende reemplazar.

Con muy buena voluntad, pero con

muy poco apego a las reglas de hermenéutica, imaginemos que la sustitución de palabras por frases quiso referirse al artículo 372 "bis", que también tiene un solo inciso (pero hablábamos de buena voluntad)... En este supuesto, la norma queda redactada, literalmente, al tenor que sigue:

"El que con motivo u ocasión de violación o de sodomía causare, además, la muerte del ofendido será castigado con la pena de **presidio perpetuo a presidio perpetuo**"... ¡Vaya movilidad para el juego de atenuantes y agravantes!

Cosas como éstas no pueden dejarse pasar. Las leyes le están costando muy caras al país para darse estos lujos", acota finalmente.